PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General
ORDENADOR DEL GASTO	Director (E) Regional Distrito Capital
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en el capítulo 3 artículo 23, “las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del

artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, establece que *"los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"* y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los *"los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".*

A su vez, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos *"adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1-00584 de 2026 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

…()

b. En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.…()

En desarrollo y ejecución de las funciones institucionales, y en virtud de los Decretos 907 de 1975, 594 de 1977 y 1014 de 1978, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, cuenta con el Servicio Médico Asistencial, beneficio en salud dirigido a la familia del empleado público, pensionado y trabajador oficial del SENA, quienes son parte fundamental en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

El Servicio Médico Asistencial del SENA no es una Entidad Promotora ni una Institución Prestadora de Servicios de Salud. No obstante, como dependencia que administra un régimen especial de beneficios en salud, cuenta con autonomía contractual para adelantar los procesos de contratación que permitan

garantizar la prestación de los servicios requeridos por sus beneficiarios, dentro de las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y suficiencia que exige la atención en salud.

En virtud de la delegación y autonomía para dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación pública, la Regional Distrito Capital, con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2026, atenderá las necesidades de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, con una supervisión compartida entre los coordinadores del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital y la Dirección General, a través de los funcionarios designados y, de ser necesario, de los apoyos competentes.

En el marco de la atención en salud, los servicios de imagenología y laboratorio clínico constituyen un componente esencial del apoyo diagnóstico, toda vez que permiten confirmar o descartar diagnósticos, orientar conductas médicas, hacer seguimiento a patologías agudas y crónicas, definir tratamientos y evaluar la evolución clínica de los pacientes. Su disponibilidad oportuna incide de manera directa en la integralidad, continuidad y efectividad de la atención prestada a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

La necesidad institucional que se pretende satisfacer consiste en garantizar el acceso a servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, cuando estos sean requeridos por los profesionales tratantes en el marco de la atención ambulatoria, prioritaria, de urgencias, hospitalaria o de seguimiento clínico. Se trata de servicios indispensables para el ejercicio de la medicina preventiva, diagnóstica, terapéutica y de control, sin los cuales se vería afectada la oportunidad en la toma de decisiones clínicas y, en consecuencia, la protección efectiva del derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida y la integridad personal de los usuarios.

La ficha técnica estructurada para el presente proceso evidencia que la necesidad ha sido organizada en dos lotes funcionalmente diferenciados. El lote 1 corresponde a servicios de imagenología e incluye, entre otros, radiografía simple, radiografía de tórax, radiografía de abdomen, radiografías de columna, pelvis y extremidades, radiografía portátil, fluoroscopia con intensificador de imágenes, tomografía axial computarizada, tomografías por región anatómica, tomografía multicorte, reconstrucciones tridimensionales y estudios de radiología diagnóstica especializada. El lote 2 corresponde a servicios de laboratorio clínico e incorpora un portafolio amplio de pruebas de apoyo diagnóstico, desde exámenes de química clínica, endocrinología, infectología, hematología, nefrología, neurología, inmunología y reumatología, hasta estudios especializados, moleculares y genéticos.

De acuerdo con la ficha técnica, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS $415.021.339**, distribuido en dos lotes de igual valor, así: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($207.510.669,50)** para el lote 1

(ver ficha técnica), y **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($207.510.669,50)** para el lote 2 (ver ficha técnica), laboratorio clínico. Así mismo, la ficha precisa que el listado de servicios es de referencia y no taxativo, y que la columna de especialidad médica corresponde a una organización de referencia para apoyar la estructuración del servicio, lo que resulta coherente con la naturaleza dinámica de la demanda asistencial y con la necesidad de contar con un portafolio suficiente y habilitado para responder a los requerimientos clínicos efectivamente formulados por los médicos tratantes.

Nota: El presupuesto se ejecutará por demanda y por lo tanto será por monto agotable.

La estructuración por lotes no constituye fraccionamiento indebido de la necesidad, sino una división técnica y funcional razonable del objeto contractual. En efecto, aunque ambos lotes hacen parte del componente de apoyo diagnóstico, cada uno responde a una lógica prestacional distinta, con requerimientos técnicos, operativos, tecnológicos, de habilitación y de oportunidad propios. La imagenología comprende estudios diagnósticos que exigen infraestructura, equipos biomédicos, talento humano especializado e interpretación según el tipo de procedimiento. El laboratorio clínico, por su parte, comprende procesamiento de muestras, fases preanalíticas, analítica y post analítica, control de calidad, validación de resultados y, en varios casos, capacidades especializadas o de referencia. Por ello, la separación en lotes favorece la concurrencia, permite una mejor delimitación técnica de las obligaciones y fortalece la posibilidad de que cada adjudicatario responda con suficiencia al componente específico que se le asigne.

La contratación de estos servicios se justifica, además, porque el SENA debe asegurar que los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial cuenten con acceso real y oportuno a exámenes diagnósticos necesarios para la continuidad de sus tratamientos y para la adecuada resolución de eventos clínicos. La ausencia de contratación o la insuficiencia del portafolio requerido afectaría la capacidad de respuesta del Servicio Médico Asistencial, generaría barreras de acceso, retrasos diagnósticos, postergación de tratamientos y un riesgo cierto de agravamiento en las condiciones de salud de la población usuaria.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico, conforme a los requerimientos técnicos definidos, al portafolio habilitado del prestador y a la demanda efectiva de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, garantizando con ello condiciones de oportunidad, calidad, continuidad, suficiencia y pertinencia en la atención.

NECESIDAD PARA SATISFACER

El Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, con el objetivo de brindar una atención directa o indirecta integral a los beneficiarios, a través de profesionales médicos, entidades prestadoras de servicios de salud y profesionales especializados contratados por el SENA,

requiere contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA de la Regional Distrito Capital y la Dirección General, con el fin de preservar la salud de los usuarios y garantizar la oportunidad diagnóstica necesaria para la toma de decisiones clínicas, el seguimiento de patologías y la continuidad de los tratamientos.

La necesidad institucional ha sido estructurada en dos lotes funcionalmente diferenciados, de conformidad con la ficha técnica elaborada para el presente proceso, así:

LOTE 1. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Servicios de radiología, ecografía, tomografía, resonancia, mamografía, densitometría y demás ayudas de imagenología incluidas en el tarifario ISS 2001 y en el portafolio habilitado del contratista., con un presupuesto oficial estimado de doscientos siete millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($207.510.669.50)

LOTE 2. LABORATORIOS. Prestación de servicios de laboratorio clínico incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001 y de aquellos servicios adicionales que no cuenten con tarifa en dicho manual, siempre que se encuentren habilitados, formen parte del portafolio contratado y sean previamente ordenados y autorizados por el SMA, con un presupuesto oficial estimado de doscientos siete millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($207.510.669.50)

El listado de servicios previsto en la ficha técnica tiene carácter de referencia respecto los servicios estimados según la demanda histórica, y la columna de especialidad médica de referencia constituye un criterio orientador para la estructuración del servicio, razón por la cual la necesidad contractual no se agota en una enumeración cerrada, sino que debe entenderse en función del portafolio habilitado del prestador, de la pertinencia clínica del examen solicitado y de los requerimientos efectivos de los médicos tratantes del Servicio Médico Asistencial del SENA.

En la actualidad, la población objeto de atención de la Regional Distrito Capital y la Dirección General incluye beneficiarios que reciben seguimiento en dichas sedes y que presentan patologías crónicas, comorbilidades y condiciones de salud que demandan controles diagnósticos permanentes, confirmación o descarte de diagnósticos, seguimiento terapéutico y evaluación periódica de su evolución clínica. En ese contexto, los servicios de imagenología y laboratorio clínico no son accesorios ni complementarios en sentido menor, sino una parte estructural de la atención integral, ya que permiten sustentar la conducta médica, orientar intervenciones, definir tratamientos, vigilar desenlaces clínicos y reducir el riesgo derivado de diagnósticos tardíos o incompletos.

La base identifica 793 beneficiarios. En consecuencia, esta cifra constituye la población potencial de referencia para las actividades de imagenes diagnósticas y laboratorios previstos en el proceso, sin perjuicio de las novedades de actualización que puedan producirse antes o durante la ejecución. La cobertura efectiva deberá medirse sobre beneficiarios únicos atendidos y, de forma separada, sobre

participaciones o asistencias, para evitar que una misma persona sea contabilizada varias veces como población impactada.

ANÁLISIS POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DEL PRESENTE PROCESO

El presente análisis se elabora para atender la observación formulada al estudio previo, según la cual resulta conveniente estimar la población objetivo que puede ser impactada por las actividades propuestas y por el presupuesto asignado, así como precisar la consecuencia institucional y asistencial de no adelantar la contratación.

Fuente y alcance del análisis

La estimación se construyó a partir de la base de datos interna del SMA correspondiente a la caracterización de beneficiarios para este proceso, que contiene 793 registros. La base incorpora información de edad y condición o tratamiento registrado. En consecuencia, los resultados describen la población potencial de referencia del Servicio Médico Asistencial.

La contratación está prevista para operar por demanda y mediante monto agotable. Por ello, el impacto real dependerá de las órdenes médicas, las autorizaciones emitidas por el Servicio Médico Asistencial, la pertinencia clínica de cada procedimiento y la efectiva prestación de los servicios. Una misma persona puede requerir uno o varios exámenes durante la vigencia, mientras otra puede no requerir ninguno. En el seguimiento contractual deberán diferenciarse los beneficiarios únicos atendidos del número total de procedimientos realizados.

Caracterización estadística de la población objetivo

La población potencial está compuesta por 793 beneficiarios, con edades entre 0 y 104 años. La edad promedio es de 56,8 años y la mediana es de 67 años. Esta diferencia revela una población con concentración importante en edades avanzadas, aunque el servicio debe conservar capacidad para atender todo el ciclo vital.

La distribución por grupos de edad es la siguiente

1. De 0 a 17 años, 118 beneficiarios, equivalentes al 14,9 por ciento.
2. De 18 a 28 años, 106 beneficiarios, equivalentes al 13,4 por ciento.
3. De 29 a 44 años, 14 beneficiarios, equivalentes al 1,8 por ciento.
4. De 45 a 59 años, 74 beneficiarios, equivalentes al 9,3 por ciento.
5. De 60 a 74 años, 228 beneficiarios, equivalentes al 28,8 por ciento.
6. De 75 años o más, 253 beneficiarios, equivalentes al 31,9 por ciento.

En conjunto, 481 beneficiarios tienen 60 años o más, lo que representa el 60,7 por ciento de la población de referencia. Este dato es especialmente relevante para la contratación porque la mayor edad suele traducirse en necesidades de control, seguimiento y apoyo diagnóstico más frecuentes, sin que ello permita anticipar una cantidad exacta de procedimientos por usuario. Al mismo tiempo, 118 personas son menores de edad, de modo que el portafolio y la red de atención deben responder tanto a requerimientos pediátricos como a necesidades de adultos y personas mayores.

Perfil de condiciones registradas

En la variable de condición o tratamiento, 326 registros aparecen como “NORMAL”, equivalentes al 41,1 por ciento, y 467 registran alguna condición específica, equivalentes al 58,9 por ciento. Las categorías con

mayor frecuencia son hipertensión arterial, con 244 registros, equivalentes al 30,8 por ciento del total; enfermedades endocrinas, con 68 registros, equivalentes al 8,6 por ciento; condición mental o epilepsia, con 39 registros, equivalentes al 4,9 por ciento; enfermedad cardiovascular, con 34 registros, equivalentes al 4,3 por ciento; diabetes, con 23 registros, equivalentes al 2,9 por ciento; cáncer, con 16 registros, equivalentes al 2,0 por ciento; y asma, con 10 registros, equivalentes al 1,3 por ciento.

La caracterización evidencia una demanda potencial asociada tanto a pruebas de control periódico como a estudios de confirmación, descarte, seguimiento terapéutico y vigilancia de la evolución clínica. La presencia conjunta de población mayor y de condiciones crónicas respalda la necesidad de contar con acceso continuo a laboratorio clínico e imágenes diagnósticas. Los registros clasificados como "NORMAL" también integran la población objetivo, pues esa denominación no excluye la eventual necesidad de exámenes preventivos, diagnósticos o de seguimiento ordenados durante la vigencia.

Relación entre población objetivo y presupuesto

El presupuesto oficial estimado del proceso asciende a 415.021.339 pesos, distribuido en dos lotes de igual valor, 207.510.669,50 pesos para imágenes diagnósticas y 207.510.669,50 pesos para laboratorio clínico. Si el presupuesto total se relaciona únicamente con la población potencial de 793 beneficiarios, se obtiene un referente aritmético aproximado de 523.356 pesos por beneficiario. Para cada lote, el referente aritmético es de aproximadamente 261.678 pesos por beneficiario.

Estos valores no constituyen una asignación individual, un tope por usuario, una garantía de consumo ni una estimación del valor exacto de los servicios que recibirá cada persona. Su utilidad consiste exclusivamente en dimensionar la relación global entre los recursos comprometidos y la población que puede acceder al servicio. La ejecución será variable, pues el costo depende del tipo y complejidad del examen, la frecuencia de las órdenes, las tarifas aplicables y la necesidad clínica efectiva.

El impacto presupuestal debe medirse, por tanto, mediante indicadores de ejecución que permitan establecer cuántos beneficiarios únicos fueron atendidos, cuántos procedimientos se realizaron por lote, cuál fue el valor ejecutado, cómo se distribuyó la atención por grupo de edad y cuál fue la oportunidad entre la autorización, la prestación y la entrega del resultado. Este enfoque evita confundir cobertura poblacional con volumen de procedimientos y permite demostrar el uso de los recursos conforme a la demanda real.

Impacto esperado de la contratación

La contratación permitirá mantener una red habilitada para atender las órdenes de apoyo diagnóstico que sean emitidas y autorizadas para la población beneficiaria. El principal impacto consiste en disponer de capacidad efectiva para realizar exámenes de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas necesarios para confirmar o descartar diagnósticos, apoyar decisiones médicas, controlar patologías crónicas, valorar la evolución de los pacientes y definir o ajustar tratamientos.

En términos poblacionales, los recursos podrán impactar potencialmente a los 793 beneficiarios caracterizados, aunque la cobertura efectiva se determinará al finalizar la ejecución con base en los usuarios únicos atendidos. La concentración de 60,7 por ciento de la población en personas de 60 años o más y la existencia de 58,9 por ciento de registros con condiciones específicas permiten establecer que la

disponibilidad de estos servicios no corresponde a una necesidad eventual o accesoria, sino a un componente operativo indispensable para la continuidad de la atención.

Consecuencias de no llevar a cabo la contratación

La falta de contratación dejaría al Servicio Médico Asistencial sin una red contractual suficiente para atender, dentro de la vigencia y con cargo al presupuesto asignado, las órdenes de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico de los beneficiarios de la Regional Distrito Capital y la Dirección General. La consecuencia inmediata sería la imposibilidad o limitación material de tramitar oportunamente exámenes requeridos para la evaluación clínica.
Esa ausencia de capacidad contratada podría producir retrasos en la confirmación o descarte de diagnósticos, aplazamiento de decisiones terapéuticas, interrupciones en el seguimiento de enfermedades crónicas, dificultades para vigilar la evolución de condiciones de mayor complejidad y pérdida de oportunidad en la detección de alteraciones. El efecto sería especialmente significativo en una población en la que 481 personas tienen 60 años o más y 467 registros reportan condiciones específicas que pueden exigir controles o apoyos diagnósticos.
Desde la perspectiva institucional, no contratar impediría ejecutar los recursos conforme a la finalidad prevista, trasladaría la atención de la necesidad a soluciones fragmentadas o tardías y debilitaría la continuidad, oportunidad y suficiencia del Servicio Médico Asistencial. También aumentaría el riesgo de acumulación de órdenes pendientes y de afectación de los procesos médicos que dependen de resultados diagnósticos para adoptar una conducta clínica.

Con fundamento en la base de caracterización suministrada para la estructuración del proceso, la población potencial de referencia está conformada por 793 beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital. Esta cifra corresponde al universo susceptible de requerir, durante la ejecución contractual, servicios de imágenes diagnósticas o laboratorio clínico, sin que implique que todos los beneficiarios deban ser atendidos ni que exista una cantidad mínima de procedimientos, dado que la contratación se ejecutará por demanda, mediante monto agotable y previa orden médica y autorización del Servicio Médico Asistencial. La cobertura efectiva deberá determinarse a partir de beneficiarios únicos atendidos y, de manera separada, del número de procedimientos realizados, con el fin de evitar la contabilización repetida de una misma persona como población impactada.

La caracterización etaria muestra edades entre 0 y 104 años, con un promedio de 56,8 años y una mediana de 67 años. Del total, 118 beneficiarios, equivalentes al 14,9 por ciento, tienen entre 0 y 17 años; 106, equivalentes al 13,4 por ciento, entre 18 y 28 años; 14, equivalentes al 1,8 por ciento, entre 29 y 44 años; 74, equivalentes al 9,3 por ciento, entre 45 y 59 años; 228, equivalentes al 28,8 por ciento, entre 60 y 74 años; y 253, equivalentes al 31,9 por ciento, tienen 75 años o más. En consecuencia, 481 beneficiarios, correspondientes al 60,7 por ciento de la población, tienen 60 años o más. Esta composición exige que la red contratada responda a necesidades diagnósticas de todo el ciclo vital y, de manera especial, a los controles y seguimientos propios de una población con alta participación de personas mayores.

En cuanto al perfil de condiciones registradas, 326 beneficiarios, equivalentes al 41,1 por ciento, aparecen clasificados como “NORMAL”, mientras 467, equivalentes al 58,9 por ciento, presentan alguna condición específica. Se destacan 244 registros de hipertensión arterial, 68 de enfermedades endocrinas, 39 de condición mental o epilepsia, 34 de enfermedad cardiovascular, 23 de diabetes, 16 de cáncer y 10 de asma. Esta composición evidencia una demanda potencial de exámenes destinados al control periódico, la confirmación o descarte diagnóstico, el seguimiento terapéutico y la valoración de la evolución clínica. La clasificación “NORMAL” no excluye la posibilidad de que esos beneficiarios requieran pruebas preventivas o diagnósticas durante la vigencia.

El presupuesto oficial estimado asciende a 415.021.339 pesos, distribuido en 207.510.669,50 pesos para el lote de imágenes diagnósticas y 207.510.669,50 pesos para el lote de laboratorio clínico. Al relacionar el presupuesto total con los 793 beneficiarios se obtiene un referente aritmético aproximado de 523.356 pesos por beneficiario y de 261.678 pesos por beneficiario para cada lote. Este cálculo se utiliza exclusivamente para dimensionar el alcance global de los recursos frente a la población potencial y no constituye una asignación individual, un tope de atención, una garantía de consumo ni un valor fijo por usuario, pues la ejecución dependerá de las órdenes efectivamente emitidas, autorizadas y prestadas, del tipo de examen requerido y de la tarifa aplicable.

La contratación permitirá disponer de una red habilitada para atender oportunamente los exámenes de apoyo diagnóstico requeridos por los beneficiarios y contribuirá a la confirmación o descarte de diagnósticos, la definición de conductas médicas, el seguimiento de patologías crónicas y la continuidad de los tratamientos. De no adelantarse el proceso, el Servicio Médico Asistencial carecería de capacidad contractual suficiente para tramitar las órdenes de imágenes y laboratorio clínico durante la vigencia, lo que podría generar retrasos diagnósticos, aplazamiento de decisiones terapéuticas, interrupciones en los controles, acumulación de órdenes pendientes y pérdida de oportunidad en la detección y seguimiento de alteraciones. Este riesgo adquiere especial relevancia por la concentración de personas mayores y de beneficiarios con condiciones crónicas o específicas dentro de la población caracterizada.

Indicadores recomendados para el seguimiento

1. Número de beneficiarios únicos atendidos y porcentaje frente a la población potencial de 793 personas.
2. Número de procedimientos realizados, discriminado por lote y tipo de servicio.
3. Valor ejecutado por lote y porcentaje de ejecución del presupuesto.
4. Distribución de beneficiarios únicos atendidos por grupo de edad.
5. Tiempo transcurrido entre autorización, prestación del servicio y entrega del resultado.
6. Número de órdenes pendientes, reprogramadas o no atendidas y causa registrada.

Se hace indispensable que el Servicio Médico Asistencial de la Dirección General y de la Regional Distrito Capital garantice la prestación de los servicios requeridos en ambas dependencias a sus beneficiarios y que, mediante el acceso oportuno a estudios de apoyo diagnóstico, tanto en el ámbito ambulatorio como en la atención prioritaria, la atención de urgencias, la hospitalización, los controles especializados y el seguimiento de patologías de mediana y alta complejidad, se fortalezca la capacidad preventiva, diagnóstica, terapéutica y de monitoreo clínico frente a las enfermedades y condiciones médicas

presentadas por los usuarios. Con el objetivo de proteger el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida, la integridad personal y la dignidad humana, se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, mediante contratación hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

La prestación de estos servicios está en cabeza de instituciones prestadoras de servicios de salud, laboratorios clínicos y prestadores habilitados para el desarrollo de actividades de apoyo diagnóstico, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y con las normas que regulan la habilitación de servicios de salud, en especial el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019. Tales prestadores deben ofrecer condiciones de calidad, eficiencia, suficiencia técnica y oportunidad en la atención, así como contar con el talento humano, la infraestructura, los equipos y los procedimientos de control necesarios para garantizar resultados confiables, seguros y clínicamente útiles.

La estructuración del proceso en dos lotes no constituye fragmentación indebida de la necesidad. Por el contrario, responde a una división técnica y funcional razonable del objeto contractual. El componente de imagenología exige infraestructura física, equipos biomédicos, disponibilidad tecnológica, protocolos de radioprotección, interpretación especializada y, en algunos casos, atención presencial con medios diagnósticos de mayor complejidad. El componente de laboratorio clínico, por su parte, exige una operación diferenciada en fases preanalítica, analítica y postanalítica, toma y procesamiento de muestras, validación y control de calidad, manejo de pruebas de diversa complejidad y, en múltiples casos, capacidades especializadas de biología molecular, inmunología o genética. Por ello, cada lote conserva autonomía técnica, operativa y funcional, aunque ambos se integran dentro del mismo componente institucional de apoyo diagnóstico.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 a 2026 se plantea el fortalecimiento del sector salud a partir de criterios de rectoría, transparencia, sostenibilidad, acceso equitativo y fortalecimiento del uso y disponibilidad de tecnologías en salud. Dentro de esa orientación, la disponibilidad de servicios diagnósticos oportunos y de calidad constituye un presupuesto indispensable para la efectividad de la atención, la racionalidad del gasto en salud y la toma de decisiones clínicas basadas en evidencia, especialmente frente a poblaciones con riesgo aumentado, patologías crónicas, eventos infecciosos, enfermedades de alto costo o condiciones que requieren seguimiento permanente.

Aplicando lo establecido en la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y en particular lo relacionado con la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas, se observa que el mercado nacional y distrital cuenta con una oferta plural de prestadores con capacidad para atender servicios de apoyo diagnóstico, tanto en imagenología como en laboratorio clínico, lo que favorece la concurrencia y la selección objetiva del contratista conforme a las necesidades institucionales.

Análisis de la demanda en términos territoriales locales:

En la ciudad de Bogotá existe una variedad de prestadores que ofrecen servicios relacionados con el objeto del presente proceso. En materia de imagenología, se identifican, entre otros, Laboratorio Clínico Colcan, que ofrece en Bogotá procedimientos de tomografía, ecografía, resonancia magnética y radiografía convencional; Clínica Eusalud, con servicios de tomografía axial computarizada, reconstrucción tridimensional y rayos X en sus sedes de Bogotá; Clínica de Marly, con un portafolio de imágenes diagnósticas que comprende ecografía, escanografía, radiología simple, resonancia magnética y medicina nuclear; Redimed, que en Bogotá presta servicios de imágenes diagnósticas y exámenes de apoyo, incluyendo radiografías, resonancias, TAC, ecografías y laboratorio clínico; y MD Diagnósticos, IPS de apoyo diagnóstico que ofrece laboratorio clínico, ecografía, TAC multicorte y radiología digital.

En el componente de laboratorio clínico y pruebas especializadas también se advierte oferta relevante en Bogotá. Además de prestadores con portafolio mixto como Redimed, Bienestar IPS y MD Diagnósticos, se identifican prestadores especializados como Bioarray Colombia, habilitado como laboratorio clínico de alta complejidad y con sede principal para Colombia en Bogotá, orientado a exámenes de genética y biología molecular; Biogenética, institución privada habilitada como laboratorio de tercer nivel de complejidad ubicada en Bogotá y enfocada en estudios de genética, biología molecular y pruebas metabólicas; Genética Molecular de Colombia, con oficina principal en Bogotá y oferta de estudios moleculares en ADN; Citogen, laboratorio especializado en genética y biología molecular con trayectoria en diagnóstico citogenético e inmunogenético; e IPS San Martín Bogotá S.A.S., que reporta la prestación de pruebas genéticas. Esta oferta evidencia que en el medio existen prestadores generales y especializados con diferentes niveles de complejidad y portafolios complementarios, capaces de participar en un proceso de selección orientado al apoyo diagnóstico.

La existencia de oferta plural en Bogotá y en el mercado nacional permite concluir que la necesidad institucional puede satisfacerse a través de un proceso competitivo que promueva la libre concurrencia, sin restringir injustificadamente la participación de prestadores que cuenten con los servicios habilitados requeridos y que puedan acreditar capacidad técnica, operativa, jurídica y financiera para ejecutar cada lote. Así mismo, esta pluralidad de oferta favorece la obtención de mejores condiciones de calidad, oportunidad y cobertura para la entidad.

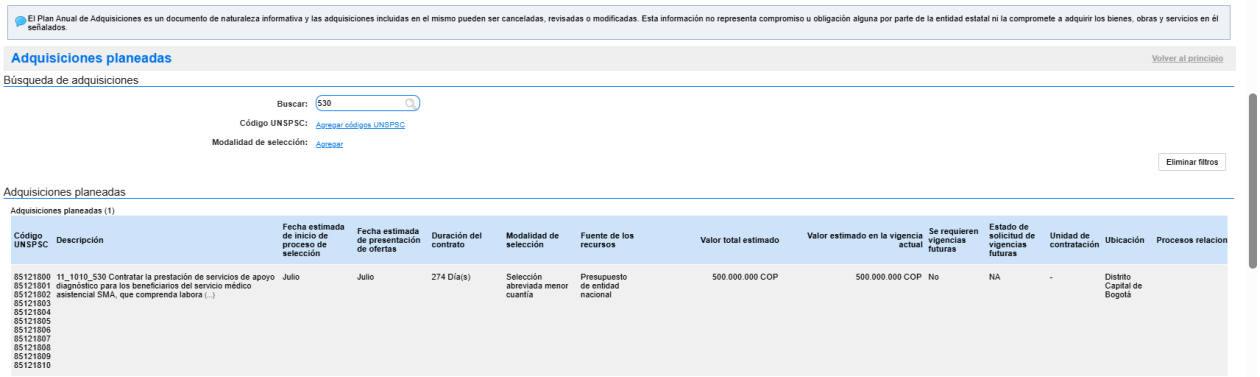
En consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para garantizar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, bajo criterios de oportunidad, calidad, continuidad, suficiencia, seguridad del paciente y pertinencia clínica, atendiendo la demanda efectiva de los usuarios y las órdenes formuladas por los profesionales tratantes, conforme al portafolio habilitado y disponible de los prestadores que resulten adjudicatarios de cada lote.

El contrato por realizar ha sido debidamente enunciado en el plan de adquisiciones de la Dirección Regional para la vigencia 2026, como lo estipula el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el Decreto 103 de 2015.

De igual forma se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y la Circular No. 133 del 7 de julio de 2022, la cual establece la Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, la verificación en la plataforma de Colombia Compra ubicada en el sitio web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec donde se evidencia que los bienes y/o servicios a contratar no están contemplados en los acuerdos marcos de precios vigentes a la fecha, así como tampoco existe la posibilidad de adquirirse mediante tienda virtual u otro mecanismo de agregación de demanda.

Finalmente, la alternativa legal, la oferta del mercado y con la que cuenta la Entidad para suplir la necesidad anteriormente descrita es mediante la celebración de un contrato teniendo en cuenta la modalidad de selección correspondiente a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, la cual se detallará y sustentará jurídicamente en este mismo documento, proceso que estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable en la materia, al igual que por los manuales, guías y circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en lo que no esté explícitamente regulado en estas leyes y reglamentos especiales se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

1.1. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 530

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacion
85121800 85121801 85121802 85121803 85121804 85121805 85121806 85121807 85121808 85121809 85121810	11_1010_530 Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda labora (...)	Julio	Julio	274 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	500.000.000 COP	500.000.000 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá	

1.2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	[F]	85121800	Laboratorios médicos
2	[F]	85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
3	[F]	85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos
4	[F]	85121803	Servicios de laboratorios biológicos
5	[F]	85121804	Servicios de laboratorios patológicos
6	[F]	85121805	Servicios de laboratorios de análisis de orina
7	[F]	85121806	Servicios de laboratorios neurológicos
8	[F]	85121807	Servicios de laboratorio de ultrasonido
9	[F]	85121808	Servicios de laboratorio de rayos X
10	[F]	85121809	Servicios de banco de sangre, esperma u órganos de trasplanté
11	[F]	85121810	Detección de Drogas o Alcohol

1.3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No Aplica”

2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios

2.3. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Servicio Médico Asistencial requiere disponer de una red habilitada que atienda, a demanda, las órdenes de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico de sus beneficiarios, con oportunidad, continuidad, calidad y entrega íntegra de resultados. La contratación no genera cantidades mínimas ni consumos garantizados. El pago procederá únicamente por servicios previamente ordenados o remitidos, autorizados, efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados.
Especificaciones por lote

Lote	Servicio	Especificación técnica
1	Imágenes diagnósticas	LOTE 1. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Servicios de radiología, ecografía, tomografía, resonancia, mamografía, densitometría y demás ayudas de imagenología incluidas en el tarifario ISS 2001 y en el portafolio habilitado del contratista.
2	Laboratorio clínico	LOTE 2. LABORATORIOS. Prestación de servicios de laboratorio clínico incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001 y de aquellos servicios adicionales que no cuenten con tarifa en dicho manual, siempre que se encuentren habilitados, formen parte del portafolio contratado y sean previamente ordenados y autorizados por el SMA.

• El contratista deberá mantener vigente la habilitación de los servicios ofertados y disponer del talento humano, equipos, insumos y capacidad operativa necesarios.
• Cada servicio requerirá orden médica o remisión y autorización previa del SMA, salvo la atención que, por disposición aplicable, deba gestionarse de forma diferente.
• Los resultados deberán entregarse por medio físico o digital seguro, dentro del plazo clínicamente aplicable, garantizando confidencialidad, trazabilidad y protección de datos personales.
• El contratista aplicará sus protocolos de calidad, bioseguridad, tecnovigilancia, reactivo vigilancia, manejo de residuos y seguridad del paciente, según corresponda.
• Los servicios no previstos expresamente solo podrán prestarse si pertenecen al lote adjudicado, están habilitados, forman parte del portafolio ofertado y cuentan con autorización previa del SMA.
• La factura deberá identificar al beneficiario, servicio prestado, fecha, código tarifario cuando exista, tarifa base, porcentaje aplicado, valor unitario y soportes de autorización y resultado.
• El proponente podrá garantizar la disponibilidad de exámenes especializados, de referencia y demás servicios que, conforme con la normatividad de habilitación aplicable, puedan ser prestados o procesados mediante mecanismos de interdependencia, remisión o apoyo con otros prestadores de servicios de salud.

En estos casos, el proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, la existencia y vigencia de la relación contractual o convencional con el tercero mediante el cual garantizará la prestación del servicio.

La utilización de terceros no releva al proponente ni al futuro contratista de la obligación de ofertar y garantizar integralmente los servicios correspondientes al lote adjudicado, ni traslada al tercero responsabilidad contractual alguna frente al SENA. El contratista conservará la responsabilidad integral por la oportunidad, continuidad, calidad, trazabilidad, procesamiento, validación y entrega de los resultados.

Relación de tarifas unitarias para seguimiento contractual:

El adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la ejecución contractual, la relación detallada de los valores unitarios de los servicios que conforman el portafolio habilitado y contratado, mediante el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, indicando, como mínimo, código CUPS cuando aplique, denominación del servicio, tipo de tarifa, tarifa de referencia y valor unitario aplicable.

La información contenida en dicho anexo tendrá como finalidad facilitar el control de la facturación y el seguimiento contractual y no constituirá factor de evaluación ni otorgará puntaje dentro de la propuesta económica.

Los valores unitarios consignados en el anexo serán vinculantes para efectos de la ejecución contractual y no podrán ser incrementados unilateralmente por el contratista. Cualquier modificación que resulte jurídicamente procedente deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad y surtir el trámite contractual correspondiente.

Tratándose de servicios incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001, el valor reconocido deberá corresponder a la metodología económica establecida en el contrato y, en todo caso, no podrá superar los topes máximos establecidos en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones.

Para aquellos servicios que no se encuentren incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001, se aplicará el valor unitario correspondiente a la tarifa propia informada en el Anexo No. 9, la cual no podrá ser incrementada unilateralmente durante la ejecución contractual.

Regla económica y aplicación de la Resolución 0824 de 2022:

La oferta se presentará mediante un porcentaje único sobre la tarifa ISS 2001 para cada lote, porcentaje que permanecerá fijo durante toda la ejecución. Para servicios sin código o tarifa en dicho manual, se aplicará la tarifa propia vigente del contratista, con el descuento ofrecido en la propuesta económica, siempre que el servicio cumpla las condiciones de habilitación, pertenencia al lote y autorización previa.

En todos los casos, el valor reconocido estará limitado por la Resolución SENA 0824 de 2022 y sus actualizaciones. La Resolución clasifica las regionales por categorías y establece referentes máximos de contratación.

Las actualizaciones del referente institucional no modificarán los porcentajes ofrecidos. Los precios comprenderán todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el servicio y no habrá lugar a cobros adicionales al SENA o al beneficiario por conceptos inherentes al procedimiento autorizado.

La división por lotes responde a la naturaleza técnica y a la habilitación diferenciada de los servicios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico, permitiendo la participación de prestadores especializados y favoreciendo una mayor cobertura. La modalidad a demanda se ajusta al carácter variable e imprevisible de las necesidades asistenciales. El uso de un porcentaje fijo sobre un tarifario conocido facilita la comparación objetiva de ofertas, la liquidación de servicios y el control de la ejecución, mientras que la sujeción a la Resolución 0824 de 2022 asegura que ningún reconocimiento supere los referentes y topes institucionales aplicables.

EXCLUSIONES DE IMÁGENES Y LABORATORIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL SI SE DERIVAN DE:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Distrito Capital y Dirección General en la etapa de ejecución contractual no responderán por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista seleccionado a uno de los beneficiarios:

Cirugía estética con fines de embellecimiento y las complicaciones que se deriven de las mismas.

Tratamientos, terapias, fármacos, o técnicas alternativas para la drogadicción y alcoholismo.

Seguimiento de embarazo y parto normal para los hijos de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Servicio de acompañante, servicios de enfermería particular, cama de acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.

Tratamiento de fertilidad y cualquier tratamiento dirigido a la concepción.

Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.

Filtro solar, champú, crema solar, jabón y elementos excluidos en la Circular 185 de 2019 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Complementos vitamínicos, exceptuando solo los casos de desnutrición comprobada donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico, en cuyo caso estos deben ser autorizados por auditoria del Servicio Médico Asistencial de la Regional a la cual pertenece el beneficiario.

Productos cosméticos, productos Fito terapéuticos, homeopáticos y suplementos dietarios.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NO APLICA

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas **contractuales**, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15. El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1.Prestar los servicios de apoyo diagnóstico objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA – SMA, Regional Distrito Capital y Dirección General, conforme a las órdenes de atención emitidas y autorizadas por la Entidad.

2.Garantizar durante toda la ejecución contractual la habilitación vigente de los servicios ofertados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normatividad vigente aplicable.

3.Realizar la toma, recepción, procesamiento, análisis, validación y entrega de resultados de los exámenes de laboratorio clínico de rutina, especializados y de referencia incluidos en el portafolio ofertado y contratado. Esta obligación aplica dependiendo el lote efectivamente adjudicado.

4.Realizar los estudios de imágenes diagnósticas, radiología y demás ayudas diagnósticas incluidas en el portafolio ofertado y contratado, garantizando su adecuada ejecución e interpretación cuando corresponda.

5.Garantizar que el personal que participe en la prestación de los servicios contratados cumpla con los requisitos de formación, experiencia, competencias y demás condiciones exigidas por la normatividad vigente.

6.Disponer durante la ejecución contractual de la infraestructura, equipos biomédicos, tecnología, insumos, reactivos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados.

7.Garantizar la disponibilidad de los servicios incluidos en el portafolio habilitado ofertado durante toda la vigencia del contrato.

8.Garantizar la asignación de citas y la prestación de los servicios dentro de los tiempos de oportunidad ofertados y aceptados por la Entidad.

9.Entregar los resultados de los exámenes y estudios diagnósticos dentro de los tiempos establecidos para cada tipo de procedimiento y conforme a los estándares de calidad aplicables.

Implementar mecanismos que permitan la consulta, descarga y entrega segura de resultados por medios físicos o electrónicos, garantizando la confidencialidad y protección de la información clínica de los usuarios.

10.Garantizar la trazabilidad de las órdenes de atención y de los procedimientos realizados, desde la recepción de la orden hasta la entrega del resultado correspondiente.

11.Mantener controles de calidad internos y externos que aseguren la confiabilidad, validez y oportunidad de los resultados emitidos.
12.Garantizar la prestación integral de los exámenes especializados y de referencia incluidos en el portafolio ofertado y contratado. Cuando dichos servicios no sean procesados directamente por EL CONTRATISTA, este podrá garantizar su prestación mediante mecanismos de remisión, interdependencia o apoyo con terceros prestadores de servicios de salud, siempre que estos se encuentren debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para los servicios correspondientes y exista contrato o convenio vigente que soporte dicha relación.
En estos casos, EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución contractual el contrato o convenio que soporte la prestación del servicio por parte del tercero, así como garantizar la vigencia de la habilitación correspondiente. La utilización de terceros no generará vínculo contractual alguno entre estos y el SENA ni relevará a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, quien conservará frente a la Entidad la responsabilidad integral por la remisión, transporte, conservación, procesamiento, validación, trazabilidad, calidad, oportunidad, reporte y entrega de los resultados.
Cualquier modificación, sustitución o terminación de los contratos o convenios mediante los cuales se garantice la prestación de los servicios deberá ser informada previamente al supervisor del contrato y no podrá afectar la continuidad, oportunidad, calidad ni las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el SENA.
13.Implementar mecanismos para la notificación inmediata de resultados críticos al profesional tratante o al Servicio Médico Asistencial del SENA, cuando estos sean identificados durante el procesamiento o interpretación diagnóstica.
14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la prestación, calidad, oportunidad o continuidad de los servicios contratados.
15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de ejecución que le sean requeridos, incluyendo la relación de servicios prestados, usuarios atendidos, procedimientos realizados, valores facturados y demás información necesaria para el seguimiento contractual.
16.Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA y debidamente soportados con las respectivas órdenes de atención y demás documentos exigidos por la Entidad.
17.Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, auditoría y verificación que adelante el SENA o los organismos de control competentes.
18.Cumplir las disposiciones relacionadas con la protección de datos personales, reserva de la historia clínica, confidencialidad de la información y seguridad de la información aplicables a los servicios contratados.
19.Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los permisos, licencias, habilitaciones, certificaciones y demás requisitos exigidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

20.Presentar, previo al inicio de la ejecución contractual, el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, debidamente diligenciado, relacionando los servicios habilitados que integren el portafolio contratado y sus respectivos valores unitarios, de conformidad con la fuente tarifaria aplicable.

Para los servicios, procedimientos o tecnologías incluidos y tarifados en el Manual Tarifario ISS 2001, el anexo deberá identificar la tarifa de referencia correspondiente y el valor resultante de la metodología económica aplicable, sin superar los topes establecidos en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones.

Para los servicios, procedimientos o tecnologías que no cuenten con código o tarifa en el Manual Tarifario ISS 2001, el anexo deberá identificar la tarifa propia base del contratista, sobre la cual se aplicará el porcentaje de descuento ofertado y aceptado por la Entidad en el Formato No. 7 – Propuesta Económica.

La información contenida en el Anexo No. 9 será utilizada para efectos de verificación, control de la facturación y seguimiento contractual. Los valores y condiciones allí informados no podrán ser modificados unilateralmente por el contratista y cualquier modificación que resulte jurídicamente procedente deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad y surtir el trámite contractual correspondiente.

La clasificación tarifaria consignada en el Anexo No. 9 deberá corresponder a la naturaleza real de cada servicio. En ningún caso la inclusión de un servicio como tarifa propia en dicho anexo podrá modificar la fuente tarifaria que legal y contractualmente le resulte aplicable.

Aplicar correctamente la fuente tarifaria correspondiente a cada servicio facturado. Cuando el servicio, procedimiento o tecnología se encuentre incluido y cuente con código y tarifa en el Manual Tarifario ISS 2001, el contratista deberá facturarlo y cobrarlo obligatoriamente con fundamento en dicho tarifario, aplicando el porcentaje contractual ofertado y aceptado por la Entidad, y respetando, en todo caso, los topes máximos establecidos en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones.

En ningún caso un servicio, procedimiento o tecnología que se encuentre incluido y tarifado en el Manual Tarifario ISS 2001 podrá ser clasificado, reportado, liquidado, facturado o cobrado como servicio de tarifa propia, aun cuando el contratista disponga de una tarifa institucional, comercial o particular diferente para dicho servicio.

La tarifa propia únicamente podrá aplicarse a servicios, procedimientos o tecnologías que no cuenten con código o tarifa en el Manual Tarifario ISS 2001, caso en el cual se reconocerá el valor unitario informado en el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, aplicando el porcentaje de descuento ofertado y aceptado por la Entidad, cuando corresponda.

El contratista será responsable de la correcta identificación, clasificación y facturación de cada servicio de acuerdo con su fuente tarifaria.

2.8.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Mantener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente y el nivel de riesgo que corresponda a su actividad económica.
3. Garantizar la afiliación y el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral de todo el personal que participe en la ejecución del contrato.
4. Suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas y verificar su uso adecuado cuando corresponda.
5. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal que intervenga en la ejecución contractual.
6. Informar oportunamente al SENA cualquier accidente de trabajo grave o mortal ocurrido durante la ejecución del contrato que involucre personal asignado a las actividades contratadas.
7. Atender los requerimientos que formule el SENA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados con la ejecución contractual.
8. Permitir las verificaciones que adelante el SENA respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo asociadas a la ejecución del contrato.
9. Mantener indemne al SENA frente a cualquier reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista.

2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad ambiental vigente aplicable a la prestación de servicios de salud y a la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de sus actividades.
2. Garantizar la adecuada segregación, almacenamiento, manejo y disposición final de los residuos generados durante la prestación de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, biosanitarios, cortopunzantes, químicos y demás residuos que se generen con ocasión de la prestación de los servicios objeto del contrato.
4. Mantener los registros, soportes y certificaciones que acrediten la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos, cuando la normatividad aplicable así lo exija.
5. Adoptar medidas orientadas al uso eficiente y racional de agua, energía, insumos y demás recursos utilizados para la prestación de los servicios contratados.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier incidente ambiental que pueda afectar la adecuada ejecución contractual o generar riesgos para las personas o el medio ambiente.
7. Permitir las actividades de seguimiento y verificación que adelante el SENA respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución del contrato.

Cumplir las demás obligaciones ambientales inherentes a la naturaleza de los servicios contratados y exigidas por la normatividad vigente.

2.8.5. Obligaciones del SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 3 meses o hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de **Bogotá, D.C**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio **Bogotá D.C.**

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de pago	El SENA pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SMA, de acuerdo con las tarifas ofertadas y aceptadas por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al contrato. Los pagos se realizarán mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de: a) Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente. b) Relación detallada de los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, discriminando usuario atendido, fecha de prestación, procedimiento realizado, valor unitario y valor total. c) Soportes de atención y demás documentos requeridos por la supervisión contractual. d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. e) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación requerida para el trámite de pago, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El valor final pagado corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, autorizados y recibidos a satisfacción por la Entidad, sin que la ejecución del presupuesto oficial genere obligación de consumo total por parte del SENA. **Validación tarifaria para efectos de facturación y pago** Para efectos del reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados, la supervisión verificará la correcta aplicación de la fuente tarifaria correspondiente. Los servicios, procedimientos o tecnologías que se encuentren incluidos y cuenten con código y tarifa en el **Manual Tarifario ISS 2001** serán reconocidos exclusivamente con fundamento en dicho tarifario, aplicando el porcentaje contractual ofertado y aceptado por la Entidad y sin superar los topes establecidos en la **Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones**. **En ningún caso procederá el reconocimiento o pago bajo tarifa propia de un servicio, procedimiento o tecnología que se encuentre incluido y tarifado en el Manual Tarifario ISS 2001.** La existencia de una tarifa

	institucional, comercial o propia del contratista, su inclusión bajo dicha clasificación en el Anexo No. 9 o su facturación bajo una denominación diferente no modificará la fuente tarifaria aplicable cuando el servicio pueda ser identificado objetivamente dentro del referido Manual. Para los servicios, procedimientos o tecnologías que **no cuenten con código o tarifa en el Manual Tarifario ISS 2001**, el reconocimiento económico se efectuará aplicando la **tarifa propia base informada en el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, menos el porcentaje de descuento ofertado y aceptado por la Entidad en el Formato No. 7 – Propuesta Económica**. Las facturas que contengan servicios clasificados o liquidados con una fuente tarifaria diferente a la contractualmente aplicable serán objeto de devolución, glosa o requerimiento de corrección, según corresponda, y el respectivo servicio no será reconocido para pago hasta tanto se efectúe el ajuste correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

En este sentido, una vez esté aprobado el PAC por el Ministerio de Hacienda, realizará el pago correspondiente dentro de los (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista a la entidad a través del supervisor del contrato y por medio de la plataforma SECOP II, en todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002) o normas que la modifiquen.

Preparación de la documentación para el trámite del pago, el cual se efectuará mediante el escaneo de tres (3) carpetas así:

Carpeta GC (GESTIÓN CONTRACTUAL)
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip
Lo que indica:
Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura.
Ejemplo: CG_999999-9_0020_Diciembre_2026.zip
En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF:
Informes de supervisión de contrato y Certificación de recibo a satisfacción de bienes (cuando aplique), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato.

Designación de supervisor.
Orden de compra del correspondiente pago.

Carpeta GF (GESTIÓN FINANCIERA)
GF_NIT_ RP_MES_AÑO.zip
Lo que indica:
Gestión Financiera_Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura.
Ejemplo: GF_999999-9_0020_Diciembre_2026.zip
En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF:
Registro presupuestal del compromiso firmado por el responsable al interior de la entidad.
Rut del contratista con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
Para los contratistas que son PERSONAS NATURALES, deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (Se deberá enviar la información al supervisor del contrato para registro en los informes de ejecución del contrato).
Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días.
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
Nota de entrada de los elementos adquiridos. (Cuando aplique).
Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF, verificar el CUFE de acuerdo con el documento: Revisión Factura Electrónica contratos SENA 2026.
Resolución de facturación del proveedor.

Carpeta FV (FACTURA)
FV_NIT_ RP_MES_AÑO.zip
Lo que indica:
Factura de Venta Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura.
Ejemplo: FV_999999-9_0020_Diciembre_2026.zip
FV_N°Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada)
En esta carpeta se presentará el siguiente documento:
Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF, verificar el CUFE de acuerdo con el documento: Revisión Factura Electrónica contratos SENA 2026.
Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato XML.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos.

Nota: Si las carpetas o los documentos contenidos en ellas no han sido correctamente elaborados, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

La documentación indicada debe ser cargada en SECOP II para revisión y trámite de pago.

Para realizar su solicitud de pago en SECOP II, seguir las instrucciones indicadas en la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II CCE-SEC-GI-01 que se encuentra en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/gestion-contractual-secop-ii

Diríjase a la séptima sección del contrato "Ejecución del Contrato", allí encontrará el "Plan de Pagos", siga los pasos de la guía mencionada y debe realizar el envío a la entidad estatal, el estado de la factura cambiará a "Enviado a la Entidad Estatal".

Para la verificación en el sistema SIIF Nación de la factura correspondiente, debe estar conforme a lo establecido en los lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores de la circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 y la circular externa No 042 del 26 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, donde se indica las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente las cuales son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co

7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Es importante que los proveedores y contratistas tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de expedir la factura de venta, notas débito y notas crédito:
Los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios, en la factura deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:
NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Se debe tener en cuenta la circular Sena 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 y la circular externa No 042 del 26 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, la cual nos indica: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Circulares complementarias publicado en CompromISO, las Circulares N°01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065.

En este sentido cada supervisor de contratos recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador del SIIF Nación.

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Un supervisor de planta que tenga conocimiento administrativo contable y jurídico, y de no tener conocimiento técnico se nombrará un apoyo técnico para la supervisión del contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de los coordinadores del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital y la Dirección General como supervisores del contrato, quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siento este ultimo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo específicos de la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, las características de los servicios requeridos, las circunstancias de contratación y la cuantía del contrato a celebrar, se determinó que la modalidad de selección que se debe adelantar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, considerando además que la modalidad de selección establecida para este proceso contiene su estructura en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 y demás normas concordantes.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a una selección objetiva y precisa para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación, la cuantía o destinación del servicio, garanticen la escogencia equitativa, la eficiencia, eficacia y económica.

"…2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" El contrato que resulte del presente proceso contractual, se podrá adicionar como lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 hasta por el 50% del respectivo contrato, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos trasladados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo que seguidamente se transcribe señala el procedimiento que debe agotarse para el proceso de selección abreviada de menor cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

De igual manera, atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece puntaje para el estímulo a la industria nacional en la contratación pública.

Así mismo, para la promoción del desarrollo de las MIPYMES, deberá atenderse las disposiciones establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación, solo se aplicará a aquellas propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la totalidad de los requisitos habilitantes, en los que queda incluida la garantía de seriedad de la oferta y la Manifestación de Interés.

En caso de contradicciones entre los Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas aplicables.

Dando cumplimiento a la Circular No. 133 del 7 de julio de 2022, la cual establece la Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA y con el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cobije la presente necesidad de contratación, de igual forma el objeto del proceso no se encuentra disponible a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial del presupuesto oficial del proceso será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($415.021.339) M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Nota: El presupuesto se ejecutará por demanda y por lo tanto será por monto agotable.

El presupuesto oficial asignado a cada lote constituye el valor máximo disponible para la ejecución contractual, así:

- Lote 1 – Imágenes Diagnosticas: $207.510.669,50.
- Lote 2 – Laboratorio Clínico: $207.510.669,50.

La contratación se ejecutará a demanda y por monto agotable. La propuesta económica no corresponde a un valor total ofertado, sino a los porcentajes establecidos en el Formato No. 7 – Propuesta Económica. En consecuencia, el presupuesto oficial no constituye un parámetro de comparación frente a un valor total de oferta, sino el límite presupuestal máximo para la ejecución del respectivo contrato.

Para efectos de la ejecución, facturación, control y seguimiento contractual, el adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la ejecución contractual, el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, en el cual deberá relacionar los servicios habilitados que conforman el portafolio contratado y sus correspondientes valores unitarios, identificando, según aplique, el código CUPS, denominación del servicio, tipo de tarifa, tarifa de referencia y valor unitario.

El Anexo No. 9 no constituye un factor de evaluación ni otorga puntaje dentro de la propuesta económica, toda vez que la evaluación económica se efectuará exclusivamente con fundamento en los porcentajes consignados en el Formato No. 7. No obstante, los valores unitarios consignados en dicho anexo serán vinculantes para efectos de la ejecución y facturación contractual y servirán como instrumento de verificación por parte de la supervisión.

Los valores unitarios informados no podrán ser incrementados unilateralmente durante la ejecución del contrato. Tratándose de servicios incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001, se aplicará la metodología económica establecida contractualmente y, en todo caso, deberán respetarse los topes máximos previstos en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones. Para los servicios que no cuenten con tarifa en el Manual Tarifario ISS 2001, se aplicará la tarifa propia consignada en el Anexo No. 9, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"8. Análisis del sector y estudio del mercado ".**

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03	$ 415.021.339
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números**
9426	16/01/2026	31/12/2026	101000 DIRECCIÓN	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03	NACIÓN	SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS	$7.389.957.345,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote. Los oferentes podrán presentar oferta para uno (1) o para los dos (2) lotes definidos por la Entidad.

No se aceptarán ofertas parciales respecto de los servicios que integran cada lote. En consecuencia, cuando una oferente presente propuesta para un lote deberá ofertar la totalidad de los servicios y condiciones requeridas para dicho lote.

El presupuesto oficial asignado a cada lote constituye el valor máximo del respectivo contrato, que se ejecutará a demanda y por monto agotable, así:

• Lote 1 – Imagenología: $207.510.669,50.
• Lote 2 – Laboratorio Clínico: $207.510.669,50.

La Entidad podrá adjudicar uno o ambos lotes al mismo oferente, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje o resulte ubicado en el primer orden de elegibilidad en cada lote.

La adjudicación de cada lote se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado al respectivo lote, bajo la modalidad de monto agotable. La propuesta económica presentada por los oferentes no corresponde a un valor total ofertado, sino a los porcentajes consignados en el Formato No. 7 – Propuesta Económica, los cuales serán utilizados para la evaluación y asignación del puntaje económico. El ordenador del gasto, mediante resolución de adjudicación, dará a conocer el informe final de evaluación, el orden de elegibilidad y el adjudicatario de cada lote.
No se aceptarán propuestas parciales respecto de los servicios que integran cada lote ni propuestas alternativas. El presupuesto oficial constituye el límite máximo de ejecución contractual y no un valor total objeto de comparación entre las ofertas.

ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos y las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

El proponente deberá diligenciar integralmente el Formato No. 7 – Propuesta Económica, sin modificar su estructura, adicionar o suprimir conceptos, ni alterar las condiciones económicas definidas por la Entidad para el lote o lotes respecto de los cuales presente oferta.

El incumplimiento de las reglas de diligenciamiento del Formato No. 7 dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y rechazo aplicables.

PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO)

La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas para cada lote.

La propuesta económica será presentada mediante el Formato No. 7 – Propuesta Económica, en el cual el proponente deberá indicar los porcentajes requeridos por la Entidad, de conformidad con la metodología económica establecida en los documentos del proceso.

Para los servicios incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001, el proponente deberá ofertar el porcentaje aplicable sobre dicho tarifario, sin superar, en ningún caso, los topes máximos establecidos en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones.

Para aquellos servicios que no cuenten con tarifa en el Manual Tarifario ISS 2001, se aplicará la tarifa propia del contratista, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos de la ejecución, facturación, control y seguimiento contractual, el adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la ejecución, el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, en el cual se identificarán los valores unitarios aplicables a los servicios que conforman el portafolio habilitado y contratado.

El Anexo No. 9 no constituye factor de evaluación ni otorga puntaje dentro de la propuesta económica. Sin embargo, los valores unitarios allí relacionados serán vinculantes para efectos de la ejecución y facturación contractual y no podrán ser incrementados unilateralmente por el contratista. Cualquier modificación que resulte jurídicamente procedente deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad y surtir el trámite contractual correspondiente.

La contratación se ejecutará a demanda y por monto agotable. En consecuencia, el presupuesto oficial asignado a cada lote constituye el valor máximo disponible para su ejecución y no corresponde a un valor total ofertado por el proponente.

Para la evaluación económica únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas de los proponentes que hayan resultado habilitados. La asignación del puntaje económico se realizará con fundamento en los

porcentajes consignados en el Formato No. 7 – Propuesta Económica, aplicando la metodología de ponderación establecida en los documentos del proceso.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la invitación pública.

El proponente deberá diligenciar integralmente el Formato No. 7 – Propuesta Económica, sin modificar su estructura, adicionar o suprimir conceptos, ni alterar las condiciones económicas definidas por la Entidad para el lote o lotes respecto de los cuales presente oferta.
El incumplimiento de las reglas de diligenciamiento del Formato No. 7 dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y rechazo aplicables.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y anexar la documentación exigida.

Requisitos habilitantes jurídicos
Requisitos habilitantes técnicos
Requisitos habilitantes financieros
Propuesta económica
Documentos soporte para asignación de puntaje adicional al económico

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II, se hará de acuerdo con la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, publicada en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El contrato resultante se perfeccionará a través de la aceptación de la oferta correspondiente, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador justificará su decisión mediante acto administrativo correspondiente.

5.1.2. Lotes

La división en lotes se realiza conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, garantizando pluralidad de oferentes, especialización técnica y eficiencia en la ejecución del contrato.

Imagenología LOTE 1 PRESUPUESTO: $207.510.669,50
De acuerdo con especificaciones tecnicas del objeto a contratar y formato de oferta económica
Laboratorio clínico LOTE 2 PRESUPUESTO: $207.510.669,50
De acuerdo con especificaciones técnicas del objeto a contratar y formato de oferta económica
Nota: Las tarifas ofertadas en ningún caso podrán superar lo establecido por la Resolución 1-0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA. de lo contrario la oferta económica será rechazada. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Articulo Décimo Cuarta de la citada Resolución.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

De manera singular.
De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el

Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte el SENA, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
De conformidad con el inciso tercero del literal a del el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del

proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye:

• Carta de presentación de la oferta.
• La acreditación de socios que conforman la sociedad.
• Autorizaciones
• Certificación de aceptación de sanciones establecidas en el artículo 442 del código penal (ley 599 de 2000)
• Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
• Aceptación del pacto de transparencia.
• Certificación de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
• Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.

El formato correspondiente para diligenciamiento de las declaraciones anteriormente indicadas es es el **GCCON-F-061Cartadepresentaciondelapropuesta**, debe diligenciarse de manera completa cada declaración so pena de no quedar habilitado jurídicamente. El formato **GCCON-F-061Cartadepresentaciondelapropuesta** tiene unos instructivos para su diligenciamiento subrayado el texto en azul los cuales deberán ser borrados al momento de la presentación.

5.2.1.2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

El nombre del consorcio o unión temporal.
Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal
Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito aal SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **GCCON-F-067Constituciondeproponenteplural** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA, De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

5.2.1.7. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el formato **GCCONF-063CertificacionaportesalSISSSS** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **GCCONF-063CertificacionaportesalSISSSS**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales presenten oferta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

Asegurado/Beneficiario	**SENA – NIT - 899.999.034-1** **Dirección: Carrera 13 No 65-10-Bogota** **Teléfono: 601-5461600**
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Valor asegurado	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales presenta oferta.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

5.2.1.9. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Acreditación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Para efectos de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales previstos en el presente estudio previo, el proponente que pretenda ser tratado como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar, con la presentación de la oferta, el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, podrá acreditar dicha condición quien se encuentre en alguna de las siguientes hipótesis

a. Persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b. Persona natural con discapacidad que desarrolle actividades mercantiles a través de establecimiento de comercio y haya mantenido dicha actividad durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c. Persona jurídica en la que al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus partes de interés, cuotas o acciones pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera

o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso, acompañada de los soportes documentales que resulten aplicables según la naturaleza del proponente y conforme a la regulación vigente.

Cuando se trate de proponentes plurales, la aplicación de este tratamiento diferencial solo procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición descrita en este numeral, tenga una participación no inferior al diez por ciento en el consorcio o la unión temporal y aporte experiencia en proporción equivalente a su participación.

En todo caso se atenderá y prevalecerá lo dispuesto en el artículo ídem para cualquier interpretación del presente documento.

5.2.1.16. Manifestación de interés

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades en el Pliego Definitivo debe manifestar su intención de participar en el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras públicas Colombia Compra Eficiente visible en el link. www.colombiacompra.gov.co Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término previsto en la cronología del proceso para manifestar su intención de participar.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones

temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

Audiencia Pública de Sorteo

La Entidad realizará el sorteo de consolidación de oferentes, con la utilización de fichas que serán extraídas por el público (o en su defecto por los funcionarios de control interno), según sea el caso.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso de la siguiente forma:

Las fichas estarán numeradas desde el No 1 hasta el número correspondiente a la cantidad de inscritos en la lista conformada con los posibles proponentes, fichas que serán depositadas en la bolsa de sorteo previa verificación de los participantes en la audiencia.

Las diez primeras fichas seleccionadas serán las correspondientes a los números de los posibles proponentes habilitados para presentar propuesta.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP II.

Los proponentes así seleccionados deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso.

De conformidad con el artículo primero del decreto 440 de 2020 la referida audiencia se hará por medios electrónicos a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual la entidad estatal remitirá el enlace a los correos electrónicos reportados en la plataforma SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Documentos para legalización del contrato

El contratista adjudicatario deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato los siguientes documentos:

5.2.1.17. Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, fecha de expedición no superior a 30 días.

5.2.1.18. Certificación RUT

El proponente deberá presentar copia el RUT en el cual se especifique la información tributaria actualizada, obligaciones tributarias y demás, fecha de expedición no superior a 180 días.

5.2.1.19. Certificación RIT

El proponente deberá presentar copia del RIT, con la información actualizada y deberá ser coherente con el RUT, fecha de expedición no superior a 180 días.

5.2.2. De carácter técnico

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico tendrá por objeto establecer que el proponente cuenta con la habilitación, disponibilidad y experiencia necesarias para ejecutar los servicios correspondientes al lote o lotes para los cuales presente propuesta.
Para efectos de la habilitación técnica, la Entidad verificará:

a) La habilitación y disponibilidad de los servicios, incluida, cuando corresponda, su prestación mediante mecanismos de interdependencia, remisión o contratación con terceros, conforme con el numeral 5.2.2.1 – Habilitación de los Servicios e Interdependencia.

b) La experiencia habilitante del proponente, conforme con el numeral 5.2.2.2 – Cumplimiento Experiencia.

Los anteriores requisitos serán verificados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

Las condiciones técnicas y de ejecución previstas en el numeral 2.6 – Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual, de acuerdo con su naturaleza y con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará con la documentación y/o información que proporcione el oferente en la columna correspondiente a especificación técnica del formato de oferta económica técnica. **Formato 07 (propuesta técnica y económica)**

Acreditación de servicios mediante interdependencia, remisión o terceros

Cuando el proponente pretenda garantizar alguno de los servicios ofertados mediante mecanismos de interdependencia, remisión o apoyo con terceros prestadores de servicios de salud, deberá aportar con su propuesta:

a) Copia del contrato o convenio vigente celebrado entre el proponente y el tercero mediante el cual se garantice la prestación o procesamiento de los servicios correspondientes.
b) Documento o consulta del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS que permita verificar la habilitación vigente del tercero respecto de los servicios que ejecutará.
c) Relación de los servicios que serán prestados directamente por el proponente y aquellos que serán prestados o procesados mediante terceros, identificando respecto de estos últimos la razón social, NIT y servicio habilitado del prestador.

El contrato o convenio aportado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y permitir verificar claramente las partes, su objeto o alcance y los servicios objeto de la relación.

La presentación de contratos o convenios con terceros acredita la disponibilidad técnica de los servicios correspondientes, pero no implica transferencia de la experiencia contractual del tercero al proponente.

5.2.2.2. Cumplimiento Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de salud que comprendan actividades relacionadas con laboratorio clínico y/o imágenes diagnósticas, de acuerdo con el lote para el cual presente propuesta.

Para acreditar este requisito no será necesario que el objeto contractual reproduzca literalmente la denominación “laboratorio clínico” o “imágenes diagnósticas”. Serán admisibles contratos cuyo objeto corresponda a la prestación integral de servicios de salud, consulta especializada, atención ambulatoria, hospitalaria, de urgencias u otros servicios de salud, siempre que del objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas, certificaciones o demás documentos soporte aportados pueda verificarse objetivamente que dentro de su ejecución fueron prestados servicios relacionados con el lote objeto de evaluación.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados o en ejecución, que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La experiencia será evaluada de manera independiente para cada lote.
Tratándose de contratos en ejecución, únicamente será tenida en cuenta la experiencia efectivamente ejecutada a la fecha de expedición de la certificación. Cuando el contrato comprenda múltiples servicios de salud, únicamente será contabilizado el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el lote objeto de evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones contractuales o contratos que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

En el evento que se exceda este número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras cinco (5) certificaciones relacionadas.

La sumatoria de los valores ejecutados de dichos contratos deberá ser igual o superior al valor del de cada uno de los lotes (Lote 1, Lote 2) del presupuesto oficial **del presente proceso, es decir,** por **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 207.510.669,50) M/CTE** para el **LOTE 1**, y por **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 207.510.669,50) M/CTE,** para el **lote 2**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de su ejecución, el cual equivale a **CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (118.52 SMLMV).** La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- ✓ Número del contrato (si aplica).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Objeto, alcance y/o actividades efectivamente ejecutadas que permitan verificar la prestación de servicios de laboratorio clínico y/o imágenes diagnósticas, según el lote para el cual se acredita experiencia.

✓ Fecha de suscripción y fecha de inicio de ejecución.

✓Estado del contrato: terminado o en ejecución.

✓Fecha de terminación, cuando aplique.

✓ Valor efectivamente ejecutado a la fecha de expedición de la certificación, tratándose de contratos en ejecución.

✓ Fecha de expedición de la certificación.

✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

✓

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y lo solicitado en el pliego de condiciones el cual se configura un documento indicativo para la evaluación de la oferta, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- Cuando el contrato comprenda múltiples servicios de salud, deberá indicarse el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el lote objeto de evaluación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a subsanarla ya sea solicitando el documento soporte al tercero (3) contratante quien suscribe el documento y cumpliendo con el total de los requisitos s exigidos o cambiando el contrato por otro que cumpla los requisitos exigidos para el cumplimiento.
- En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

- El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
- La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- Se tendrá en cuenta experiencia que corresponda a un mismo periodo por lo que podrán ser ´tenidas en cuenta como experiencia traslapada.
- Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
- Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las

reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y/o consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 4: Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el Formato Resumen experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante. **(Formato No. 6 experiencia del proponente)**

NOTA 5: Contratos que comprendan múltiples servicios de salud: Cuando el contrato aportado incluya, además de laboratorio clínico o imágenes diagnósticas, otros servicios de salud no relacionados directamente con el lote objeto de evaluación, únicamente será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el respectivo lote.

Para efectos de su acreditación, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante o documento contractual que permita identificar objetivamente las actividades ejecutadas y el valor correspondiente a los servicios de laboratorio clínico o imágenes diagnósticas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados no permitan determinar el valor ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el lote, dicho valor no será contabilizado para efectos del cumplimiento del requisito económico de experiencia.

NOTA 6: Cuando un mismo contrato sea utilizado para acreditar experiencia en los dos lotes, los documentos aportados deberán permitir verificar separadamente la ejecución de servicios de laboratorio clínico y de imágenes diagnósticas, así como el valor atribuible a cada componente. Un mismo valor ejecutado no podrá ser contabilizado simultáneamente para acreditar la experiencia de ambos lotes.

5.2.2.2.1 Habilitación de los servicios e interdependencia

El proponente deberá acreditar mediante el diligenciamiento del formato 08, la habilitación vigente de los servicios ofertados correspondientes al lote al cual presenta propuesta, tanto de aquellos que serán prestados directamente como de aquellos cuya prestación, procesamiento o apoyo se realice mediante mecanismos de interdependencia, remisión o contratación con terceros.

Para efectos de la verificación de este requisito, el proponente deberá presentar una relación de los servicios ofertados, indicando respecto de cada uno si será prestado directamente o mediante interdependencia, remisión o tercero.

a) Servicios prestados directamente por el proponente:

El proponente deberá aportar certificado, constancia, impresión o documento oficial mediante el cual la Entidad pueda verificar en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS que los servicios

ofertados se encuentran habilitados y vigentes a nombre del proponente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

b) Servicios prestados mediante interdependencia, remisión o terceros:
Cuando alguno de los servicios ofertados no sea prestado o procesado directamente por el proponente, este deberá aportar:
Certificado, constancia, impresión o documento oficial que permita verificar en el REPS que el tercero se encuentra habilitado para prestar o procesar el respectivo servicio.
Copia del contrato o convenio vigente, existente a la fecha de cierre del proceso, celebrado entre el proponente y el tercero mediante el cual se garantice la prestación, procesamiento, remisión o apoyo del servicio.
El contrato o convenio deberá permitir identificar, como mínimo, las partes, el objeto o alcance de la relación, los servicios comprendidos y su vigencia.
Identificación del tercero prestador, indicando razón social, NIT y, cuando corresponda, la sede desde la cual será prestado o procesado el servicio.

La Entidad verificará la correspondencia entre los servicios relacionados por el proponente, la habilitación registrada en el REPS y, cuando corresponda, los contratos o convenios aportados para acreditar la interdependencia.

No será necesario aportar un certificado independiente por cada procedimiento, siempre que el documento o consulta oficial del REPS permita verificar de manera suficiente la habilitación de los servicios ofertados.

El proponente será declarado HABILITADO TÉCNICAMENTE cuando la Entidad pueda verificar la habilitación y disponibilidad de los servicios que conforman el portafolio ofertado para el lote respecto del cual presenta propuesta, ya sea mediante prestación directa o, cuando corresponda, mediante los mecanismos de interdependencia, remisión o contratación con terceros admitidos en el presente proceso.

Cuando alguno de los servicios relacionados por el proponente como parte de su portafolio ofertado no cuente con habilitación verificable o, tratándose de servicios cuya disponibilidad se acredite mediante terceros, no se encuentre respaldado por el correspondiente contrato o convenio vigente, dicho servicio no podrá ser considerado para efectos de la habilitación o ponderación que corresponda, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

La acreditación de servicios mediante interdependencia, remisión o contratación con terceros no implica transferencia de la experiencia del tercero al proponente, por lo cual la experiencia habilitante será evaluada de manera independiente conforme al numeral correspondiente del presente estudio previo.

CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026

Fomento para emprendimientos y empresas de mujeres, las MiPymes, Discapacidad y otros aspectos.

Emprendimientos y empresas de mujeres.

Dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra pública para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo **5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional el número de contratos mediante los cuales podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Para acceder a este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con alguno de los supuestos y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que acredite dicha condición podrá demostrar el requisito habilitante de experiencia mediante mínimo dos (2) y máximo seis (6) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados o en ejecución, de conformidad con las demás reglas establecidas en el numeral 5.2.2.2 – Cumplimiento Experiencia del presente estudio previo.

Los contratos aportados deberán permitir verificar que dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas se prestaron servicios relacionados con laboratorio clínico y/o imágenes diagnósticas, según el lote para el cual se presenta propuesta.

Tratándose de contratos en ejecución, únicamente será tenido en cuenta el valor efectivamente ejecutado a la fecha de expedición de la certificación. Cuando el contrato comprenda múltiples servicios de salud, únicamente será contabilizado el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el lote objeto de evaluación.

La sumatoria de los valores de experiencia acreditados deberá cumplir, en todo caso, el valor mínimo de experiencia exigido para el respectivo lote, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral de experiencia. El criterio diferencial modifica únicamente el número mínimo y máximo de contratos mediante los cuales puede acreditarse la experiencia y no disminuye el valor mínimo de experiencia exigido.

En caso de que el proponente aporte más de seis (6) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia las primeras seis (6) relacionadas en el Formato No. 6 – Experiencia del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación **igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal.

MiPymes

Como fue analizado en el documento ANEXO 8 – ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como criterio diferencial para las MiPymes domiciliadas en Colombia el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo con las reglas previstas en el numeral 5.2.2.2 – Cumplimiento Experiencia del presente estudio previo.

De conformidad con la citada disposición, el proponente que acredite la calidad de MiPyme, conforme con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia mediante mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados o en ejecución.

Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones establecidas en el numeral 5.2.2.2 – Cumplimiento Experiencia. En consecuencia, deberán permitir verificar que dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas fueron prestados servicios relacionados con laboratorio clínico y/o imágenes diagnósticas, según el lote para el cual se presenta propuesta.

Para los contratos en ejecución, únicamente será tenido en cuenta el valor efectivamente ejecutado a la fecha de expedición de la certificación. Cuando el contrato comprenda múltiples servicios de salud,

únicamente será contabilizado el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el lote objeto de evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral de experiencia.

La sumatoria de los valores de experiencia acreditados deberá cumplir el valor mínimo exigido para el respectivo lote. La aplicación del criterio diferencial modifica únicamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia, sin modificar las demás condiciones habilitantes establecidas para este requisito.

En caso de que el proponente aporte más de seis (6) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia las primeras seis (6) relacionadas en el Formato No. 6 – Experiencia del Proponente.
Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, este criterio diferencial no será aplicable cuando el proceso de selección se encuentre limitado a MiPymes conforme con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional el número de contratos mediante los cuales podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Para acceder a este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de conformidad con alguno de los supuestos y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones exigidas por dicha disposición deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

El proponente que acredite dicha condición podrá demostrar el requisito habilitante de experiencia mediante mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados o en ejecución, de conformidad con las demás reglas establecidas en el numeral 5.2.2.2 – Cumplimiento Experiencia del presente estudio previo.

Los contratos aportados deberán permitir verificar que dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas fueron prestados servicios relacionados con laboratorio clínico y/o imágenes diagnósticas, según el lote para el cual se presenta propuesta.

Tratándose de contratos en ejecución, únicamente será tenido en cuenta el valor efectivamente ejecutado a la fecha de expedición de la certificación. Cuando el contrato comprenda múltiples servicios de salud, únicamente será contabilizado el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con el lote objeto de evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral de experiencia.

La sumatoria de los valores de experiencia acreditados deberá cumplir, en todo caso, el valor mínimo de experiencia exigido para el respectivo lote. El presente requisito diferencial modifica únicamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia y no disminuye el valor mínimo de experiencia exigido.
En caso de que el proponente aporte más de seis (6) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia las primeras seis (6) relacionadas en el Formato No. 6 – Experiencia del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el presente requisito habilitante diferencial será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes cumpla con alguno de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Adicionalmente, dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.3.2. De seguridad y salud en el trabajo

Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.3.4. De gestión ambiental

Presentar certificación en la que el prestador del servicio implementará el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades" o equivalente.
Presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de biosanitarios, cortopunzantes, entre otros residuos peligrosos que se puedan generar.
El oferente debe presentar, junto con su propuesta, documento firmado por parte del representante legal de la persona jurídica o bien sea a nombre propio en caso de persona natural, donde indique que no reporta sanciones ante autoridades ambientales y debe adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

5.3. De carácter financiero

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior la verificación se realizará mediante los ESTADOS FINANCIEROS del PROPONENTE de las tres vigencias anteriores, es decir, vigencias dos mil veintitrés (2023), dos mil veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025).

DOCUMENTOS PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS. Formato (GCCON-F-044-InformacionfinancieradeproponenteextranjeroV02)

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, información para inscripción, renovación o actualización las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del balance general y del estado de resultados.

Nota 1: Deberá adjuntarse certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores respecto del contador o revisor fiscal que avala los estados financieros.

Nota 2: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 3: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme el anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Nota 4: Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años fiscales anteriores.

5.3.1. Capacidad financiera

INDICADORES PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3, los cuales son de verificación mediante los ESTADOS FINANCIEROS del PROPONENTE de los años dos mil veinticinco (2025).

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

Indicadores financieros de los sectores.
Presupuesto del proceso.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	1.30
nivel de Endeudamiento	0.70
Razón de Cobertura de Intereses	1.10

Índice de Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$

El nivel de liquidez debe ser igual o mayor 1.30

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Índice de endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo Total)}}{\text{(Activo Total)}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al 0.70

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA

Razón Cobertura de Intereses.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

(Utilidad Operacional)

Razón cobertura interés = ----------

(Gastos de Intereses)

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 1.10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.3.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	0.02
Rentabilidad del Activo (ROA)	0.01

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

ROE: El indicador debe ser igual o superior a **0,02 (cero punto cero dos)**.
ROA: El indicador debe ser igual o superior a **0,01 (cero punto cero uno)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
AT: Activo Total de cada integrante
PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 0.01

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado emitido por contador público o revisor fiscal cuando aplique, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los **CODIGO CIIU:**
8691. Este código agrupa las actividades relacionadas con la salud humana realizadas por unidades independientes e incluye servicios como laboratorios de análisis clínicos, radiología, diagnósticos por imagen y medicina, **8610** (Actividades de hospitales y clínicas), **4645** en Colombia corresponde a la actividad de Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos, **47731:** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales.
En los cuales se encuentra enmarcado el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta. En revisión y análisis de la **base del PIE a diciembre 31 de 2024** de la Superintendencia de Sociedades, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de **626** Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma.

TAMAÑO	CANTIDAD
MICROEMPRESAS	4
PEQUEÑAS	152
MEDIANAS	278
GRANDES	192
TOTAL	**626**

TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004)

Clasificación de las empresas con información año 2024 SMMLV $1.300.000
Tamaño de Activos totales SMMLV

Microempresa Hasta 500
Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000
Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000
Grande Superior a 30.000

En atención con lo anterior, las 626 empresas bajo la clasificación seleccionada atienden la siguiente clasificación:

TAMAÑO	N° DE EMPRESAS	PARTICIPACIÓN
MICROEMPRESAS	4	0,64%
PEQUEÑAS	152	24,28%
MEDIANAS	278	44,41%
GRANDES	192	30,67%
TOTAL	**626**	**100%**

El rango de empresas potencialmente prestadoras del objeto a contratar **se encuentra en las clasificadas como MEDIANAS EMPRESAS, con un porcentaje de participación del 44.41%.**

RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 626 EMPRESAS.

[1] PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL - PIE, Informe Financiero a 31 de diciembre de 2024

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en sus estados financieros del 2025

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información racá requerida que sea certificada por contador público o revisor fiscal cuando aplique, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato **GCCON-F-044-InformacionfinancieradeproponenteextranjeroV02** Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato **GCCON-F-044-InformacionfinancieradeproponenteextranjeroV02** – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

NOTA ACLARATORIA:

Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses o financieros; cuyo valor sea cero (0). Si el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a, Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses cero (0), el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado un valor "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación, en este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En caso en que se presenten proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, en el presente proceso de Contratación, la Entidad determina que el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales, será la "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Para la verificación de indicadores financieros, los proponentes deben anexar el certificación de contador público o revisor fiscal cuando aplique, con los debidos soportes de identdad y antecedentes profesionales respectivos con corte de diciembre de 2025 o aquel que presente la mejor situación financiera de los últimos tres años (2025, 2024, 2023).

5.3.3 Capacidad residual

No Aplica

5.4. REQUISITOS PONDERABLES

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Estudio Previo, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
Propuesta Técnica evaluable	495	49.5%
Propuesta Económica	400	40%
Estímulo a la Industria Nacional	100	10%
Calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres.	2.5	0.25%
Calidad de MiPymes	2.5	0.25%
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**1.000**	**100%**

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", menciona:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo- beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido …"

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA EVALUABLE (PUNTAJE MÁXIMO 495 PUNTOS)		
MAYOR NÚMERO DE SERVICIOS Y/O ESPECIALIDADES)	El SENA otorgará un puntaje máximo de doscientos noventa y cinco (295) puntos al oferente que acredite el mayor número de servicios y/o especialidades habilitados y disponibles dentro del portafolio ofertado para el lote correspondiente, mediante el Formato de Ponderación Técnica, debidamente suscrito por el representante legal. Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán contabilizados los servicios y/o especialidades cuya habilitación y disponibilidad puedan ser verificadas por la Entidad mediante el REPS y los demás documentos soporte previstos en los documentos del proceso. Cuando la disponibilidad del servicio se acredite mediante interdependencia, remisión o contratación con terceros, deberá cumplirse con las condiciones previstas para tal efecto en el numeral correspondiente del Estudio Previo. El mayor número de servicios y/o especialidades acreditados obtendrá doscientos noventa y cinco (295) puntos y las demás ofertas recibirán puntaje proporcional mediante regla de tres simple.	295 puntos
OPORTUNIDAD DE RESULTADOS	El SENA otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al oferente que ofrezca la mejor oportunidad, esto es, el menor tiempo de entrega de los resultados de laboratorio clínico o imágenes diagnósticas, según el lote correspondiente. El tiempo ofertado deberá expresarse en horas. El oferente deberá certificar la oportunidad de resultados mediante formato "FORMATO PONDERACIÓN TÉCNICA" suscrita por el Representante Legal del oferente. La ponderación del puntaje de la evaluación se efectuará utilizando la regla de tres simple, las ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente por cada uno de los puntajes asignados	100 puntos

OPORTUNIDAD EN ATENCIÓN DE CITAS	**OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS PARA AGENDAMIENTO DE IMAGENES O LABORATORIOS:** El SENA otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al oferente que ofrezca la mejor oportunidad, esto es, el menor tiempo para la asignación de citas para la toma de imágenes diagnósticas o exámenes de laboratorio clínico, según el lote correspondiente. El tiempo ofertado deberá expresarse en horas.El oferente deberá certificar la oportunidad en citas mediante formato "FORMATO PONDERACIÓN TÉCNICA" suscrita por el Representante Legal del oferente. La ponderación del puntaje de la evaluación se efectuará utilizando la regla de tres simple, las ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, por cada uno de los puntajes asignados.	100 puntos
TOTAL		**495 puntos**

PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)		
PROPUESTA ECONÓMICA	El oferente deberá presentar su propuesta económica de acuerdo con el presupuesto y la totalidad de los servicios relacionados en la ficha técnica, el oferente deberá cotizar de la siguiente manera: Tarifa ISS 2001 más _____ % Para los servicios que no se encuentren en el tarifario ISS se deberá cotizar TARIFAS PROPIAS + más el porcentaje de descuento propuesto. Se aclara que el porcentaje propuesto para lo que este en tarifa ISS 2001 no podrá estar por encima de las tarifas establecidas en la Resolución SENA No 1-00824 de 2022. Para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados y diligencien el FORMATO NO. 7 El puntaje total asignado será de 400 puntos a la tarifa ISS 2001 con el porcentaje propuesto más bajo ofertado. La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta:	400 puntos

SERVICIOS·OFERTADOS¤	PORCENTAJE· OFERTADO¤
AYUDAS·DIAGNÓSTICAS·DE· IMAGENOLOGÍA,·SEGÚN· PORTAFOLIO·HABILITADO·Y· OFERTADO·PARA·EL·LOTE·1¤	200¤
LABORATORIO·CLÍNICO,· SEGÚN·PORTAFOLIO· HABILITADO·Y·OFERTADO· PARA·EL·LOTE·2¤	200¤

NOTA: La ponderación del puntaje de la evaluación se efectuará utilizando la regla de tres simple, las ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, por cada uno de los puntajes asignados

El puntaje por otorgar se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:
P= Pd x PO/MD

Donde:

P= Puntaje otorgado al proponente

Pd= Puntaje máximo asignado

PO= Porcentaje ofertado por el proponente

MD= mayor valor de porcentaje ofertado entre los proponentes

El oferente deberá adjuntar la totalidad de su portafolio amplio y completo con las tarifas de todos los servicios o especialidades habilitados y que esté en capacidad de contratar.

NOTA 1: El porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano. (Por ejemplo: Si el proponente ofrece 3,264%, se aproximará a 3,26% o si el proponente ofrece 3,266% se aproximará a 3,27%. Si el porcentaje ofertado fuese de 3,265% se aproximará al segundo decimal más alto, es decir, 3,27%

NOTA 2: El puntaje asignado se aproximará a los dos primeros decimales más cercanos. (Por ejemplo: Si el resultado del puntaje es 250,3451, se aproximará a 250,35 o si el resultado es 250,3449 se aproximará a 250,34. Si el puntaje llegase a ser 250,3450 exacto, se aproximará al

	segundo decimal más alto, es decir, 250,35). NOTA 3: Los porcentajes ofrecidos deberán terminar con el signo %, de tal forma que no haya duda al momento de interpretar dicha tarifa ofertada. Si no se cumple con esta condición no se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica. NOTA 4: Las tarifas ofertadas en ningún caso podrán superar lo establecido por la Resolución 0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA. de lo contrario la oferta económica será rechazada. NOTA 5: NO se puede modificar el formato 7, propuesta económica. Original propuesta económica presentarla en el FORMATO No. 7 . Nota: Diligenciar todos los campos del formato, no eliminar y adicionar celdas. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en el presente Estudio Previo. (Nota: El periodo de validez de la oferta es de 90 días). El proponente deberá presentar su oferta en el SECOP II sobre el valor total del presupuesto asignado el cual será equivalente al mismo valor del contrato. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio (mayor porcentaje de descuento) de los bienes o servicios requeridos en el presente Estudio Previo. El Proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta preferiblemente sin cifras decimales, en caso de presentarla en cifras decimales, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.	

	REGLA DE REDONDEO: A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada: Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: Si los dos primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12. El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación	
TOTAL		**400 Puntos**
ESTIMULO A LA INSDUSTRIA NACIONAL		
ESTiMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato No. 12)	Para el presente proceso de selección se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.”, el Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato No. 22 y los documentos requeridos en dicho formato.	**100 puntos**

	Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del Art. 21 de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. **ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES - (100 Puntos).** La oferta que presentamos es de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas). **TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD (100 Puntos):** La oferta que presentamos le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato	

	nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): **SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (50 Puntos):** La oferta que presentamos es extranjera, no obstante, se incorporará el cien por ciento (100%) de componente colombiano de bienes y servicios Profesionales, Técnicos y operativos. Conocemos que esta declaración será objeto de verificación en la etapa de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.	
TOTAL		**100 Puntos**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES / MYPIMES		
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Al proponente que acredite encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 se le asignará un puntaje de 0,25 sobre el puntaje máximo total en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021	2,5 Puntos
Total		**2,5 puntos**
MiPymes	Al proponente MiPymes que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante uno de los medios de verificación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se le asignará un puntaje de 0,25 sobre el puntaje máximo total en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	2,5 Puntos

Total	**2.5 puntos**

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", menciona:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido …"

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista

para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será la contenida en el Formato No. 7 – Propuesta Económica. La comparación económica se efectuará sobre el porcentaje adicional ofertado respecto del Manual Tarifario ISS 2001, de acuerdo con la metodología prevista en el factor de ponderación económica de cuatrocientos (400) puntos.

El valor que se registre en SECOP II tendrá carácter operativo y corresponderá al presupuesto oficial del lote o a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales se presente oferta. Dicho valor no constituye el precio objeto de comparación entre las ofertas.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto

CONCEPTO	MÉTODO
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será evaluada exclusivamente con fundamento en los porcentajes consignados en el Formato No. 7 – Propuesta Económica. El valor registrado en SECOP II no será objeto de comparación económica ni de asignación de puntaje.

Los valores unitarios aplicables durante la ejecución se identificarán en el Anexo No. 9 – Relación de Tarifas Unitarias del Portafolio Contratado, que deberá presentar el adjudicatario previo al inicio de la ejecución. Dicho anexo no constituye factor de evaluación ni otorga puntaje.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO):

1) La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2) El proponente deberá diligenciar el Formato No. 7 – Propuesta Económica indicando, para el lote o lotes ofertados, el porcentaje adicional sobre el Manual Tarifario ISS 2001 y el porcentaje de descuento sobre las tarifas propias aplicables a servicios sin tarifa ISS 2001.
3) La propuesta económica no corresponde a un valor total ofertado ni a la sumatoria de valores unitarios. La evaluación económica se efectuará conforme con los porcentajes del Formato No. 7.
4) Los porcentajes ofertados y las tarifas unitarias vinculantes para la ejecución no podrán ser incrementados unilateralmente por el contratista. Cualquier modificación que resulte jurídicamente procedente deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad y surtir el trámite contractual correspondiente.

5) Tratándose de servicios incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001, el porcentaje ofertado deberá respetar los topes máximos establecidos en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022 y sus actualizaciones.

6) Para los servicios no incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001 se aplicará la tarifa propia consignada en el Anexo No. 9, menos el porcentaje de descuento ofertado en el Formato No. 7.
7) El proponente no podrá modificar la estructura del Formato No. 7, adicionar o suprimir conceptos ni dejar sin diligenciar los campos obligatorios aplicables al lote o lotes ofertados.
8) Para efectos operativos de SECOP II, el proponente registrará como valor de la oferta el presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales participe. Este registro no será objeto de ponderación económica.
9) El incumplimiento de los topes tarifarios o de las condiciones de presentación del Formato No. 7 producirá las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, conforme con las reglas de rechazo y subsanabilidad aplicables.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, será evaluado como no cumple económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.
No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados
No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados.

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como ***NO CUMPLE***, dando lugar al ***RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.***

En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica (Formato Anexo) y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la oferta económica y (Formato Anexo), siempre y cuando la diferencia no supere el (2%) del valor total de la oferta presentada en SECOP II y el valor ofertado en la plataforma permita tal corrección aritmética.

Así mismo se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El oferente presentará su oferta económica en números enteros, a precios reales y sostenibles, la misma, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

El desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del oferente seleccionado.

GUÍA PARA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONÓMICA SECOP II LISTA.

El oferente deberá ingresar en la plataforma SECOP II al cuestionario y en el campo de “Oferta Económica”, diligenciar el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS, incluido IVA. Este valor debe corresponder exactamente con lo diligenciado en el formato denominado ANEXO FORMATO OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, en el campo de "VALOR TOTAL OFERTADO", sin que supere el valor unitario por ítem o el valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

5.4. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, cuando, de acuerdo con la información obtenida por el SENA REGIONAL DISTRITO en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del decreto referido, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador, rechazará la oferta o continuará con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el SENA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el SENA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 y ley 2479 de 2025 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes. En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate, para lo cual se adjunta el formato denominado ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE (GCCON-F-078).

Procedimiento para utilizar el método aleatorio en caso de empate.

De persistir el empate, la entidad realizará el desempate a través del siguiente mecanismo:

El SENA ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma transaccional del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, El SENA debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. El SENA dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, el SENA seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, el SENA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

6.OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7.ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8.GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; El SENA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de del SENA, identificada con NIT 899.999.034-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el SENA La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

X	**Seriedad de la oferta:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del lote para el cual el proponente presente oferta o de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales presente oferta**, según corresponda. La garantía deberá constituirse y presentarse **con la oferta**, con la vigencia establecida en el

	numeral **5.2.1.7 – Garantía de seriedad de la oferta** del presente estudio previo y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el **(20%)** del valor del contrato, **vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, sin embargo, este deberá estar vigente hasta el termino de liquidación del contrato.** No podrá ser inferior al 20 % del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato,** de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el **(5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más.**
X	**Calidad del servicio:** por el **(20%)** del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis **(6) meses más**.
X	**Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un valor asegurado de **200 SMMLV**, con una **vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**. de conformidad con las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Beneficiario – asegurado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL
NIT	899.999.034-1
Dirección:	Carrera 13 No. 65-10 Bogotá D.C
Teléfono:	601-5461600

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución de la aceptación de la oferta, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor inicial de la garantía se ve reducido. Cuando la aceptación de la oferta sea modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso, dicha modificación de la garantía deberá ser allegada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Acuerdo Comercial Vigente		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CCE-EICP-MA-07 MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

10.ANEXOS

0.0. Formatos SAMC-RDC-008-2026
4.Evidencia Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
8.Analísis del Sector incluido estudio de mercado
9.Matriz de Riesgos
10. CDP 9426

Dado en Bogotá, D.C, 08 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Proyectó componente jurídico: Juan Camilo Díaz Guevara – Abogado SMA Dirección General
Proyectó componente jurídico: Javier Esteban Panqueva Hoyos – Abogado SMA Regional Distrito Capital
Revisó componente técnico: Enrico Carlos Pavia Albor- Contratista SMA Regional Distrito Capital
Revisó Componente Jurídico: Andrés Mauricio Arbeláez Gómez – Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó Componente Financiero: Carlos Andrés Perea Olave – Contador GAAM
Revisó Componente Económico: Nina Carolainne Chacon Lozada – SMA Regional Distrito Capital
Revisó Componente SG- SST: Juan Manuel Herrera Puerto – Profesional de Higiene y Seguridad Industrial
Revisó Componente Ambiental: Robinson Parra Rodríguez – Dinamizador ambiental y de energía regional
Vo.Bo.: Eduardo Ospino Monsalve – Profesional Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
Vo.Bo.: Omar Alberto Ojeda Vera – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
Vo:Bo.: Jorge Enrique Armirola Cabra—Asesor Despacho Regional Distrito Capital